**ORENANZA Nº62-HCDPF-2020**

Potrero de los Funes 24 de junio 2020

ADHESION LEY MICAELA

**VISTO:**

                       La imperiosa necesidad de crear acciones de toma de conciencia y contar con las herramientas precisas para combatir y erradicar la violencia de género desde todos los niveles del Estado, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.499, “Ley Micaela” de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, sancionada el 19 de Diciembre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

                      Que la sanción de dicha Ley se dio en conmemoración a Micaela García, de 21 años, víctima de un brutal femicidio, quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que la norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).

Que en el orden nacional se sancionó la Ley 26.485 “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales” y su reglamentación mediante Decreto Nº 1011/2010.

Que nuestra provincia ha adherido mediante Ley I-0875-2013 a la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, Convención de “Belem Do Pará” y en ese mismo orden, por medio de la Ley N° IV-0956-2016 se crea la Oficina de las Mujeres Víctimas de Violencia para la planificación e implementación de políticas públicas de carácter interinstitucional con el fin de lograr un abordaje integral de la violencia contra la mujer.

 Que la provincia de San Luis ha adherido recientemente a la Ley Nº 27.499 – “Ley Micaela”, mediante Ley Provincial Nº I - 1016 – 2019con el fin de avanzar en la capacitación en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, estableciéndose la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos como autoridad de aplicación.

 Que la Ley Micaela propone la capacitación institucional de género y violencia contra las mujeres, y sirve para prevenir y sancionar la violencia en el ámbito de trabajo, como así también para reconocerla y denunciarla fuera de esa área.

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y que afecta a todos los sectores sociales.

                         Que en atención a ello, resulta evidente la necesidad de adherir en un todo a la mencionada Ley, capacitar y sensibilizar al personal municipal, de éste Concejo y de la

**ORENANZA Nº62-HCDPF-2020**

Potrero de los Funes 24 de junio 2020

comunidad toda, y elaborar estrategias para erradicar la violencia de género y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de Potrero de los Funes, **POR TODO ELLO.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º.-**ADHIERASE la Municipalidad de Potrero de los Funes y este Honorable Concejo Deliberante a la Ley ProvincialNº I - 1016 – 2019y a la Ley Nacional Nº 27.499 LEY MICAELA, de capacitación obligatoria en materia de género para los integrantes de los tres poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías.-

**Art. 2º.-**A partir de la adhesión, establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Municipal.-

**Art. 3°.-**Los gastos que demanden las capacitaciones de la presente ley se tomarán del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Potrero de los Funes y Presupuesto General de Gastos de este Honorable Concejo Deliberante en lo que respecta a las capacitaciones de sus miembros.-

**Art.  4º.-**Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.-

**Art.  5º.-**Cúmplase, publíquese y oportunamente, archívese.-